

Bogotá D.C., Enero 26 de 2021.

Señor

**JUEZ SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. –
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO CINCUENTA (50) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Proceso: 2019-02261

DE: JOSE OMAR CONTRERAS CRISTANCHO

CONTRA: DIEGO FERNANDO GUZMÁN GUÍO

Asunto: CONTESTACION – EXCEPCIONES DE FONDO.

I. ASUNTO

DIEGO JAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.102.122 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional No. 162.378 del Consejo Superior de la Judicatura, en la calidad de apoderado judicial del señor **DIEGO FERNANDO GUZMÁN GUÍO** ejecutado en el proceso referido, presento ante su Despacho **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** instaurada por el señor **JOSE OMAR CONTRERAS CRISTANCHO**, en los siguientes términos:

II. A LOS HECHOS

PRIMERO. De acuerdo a lo manifestado por mi mandante **ES PARCIALMENTE CIERTO**, toda vez que para la fecha en la cual se suscribió el título valor mi mandante no se encontraba en la ciudad de Bogotá sino recién hasta el año 2019.

Según lo expresado por mi cliente el demandante de manera engañosa y aprovechándose que mi prohijado se encontraba en estado de convalecencia lo convenció de firmar una letra de cambio en blanco por la supuesta venta de un celular por valor de \$400.000.

SEGUNDO. De acuerdo a lo manifestado por mi mandante **ES PARCIALMENTE CIERTO**, ya que como se expresó según lo señalado por el acá demandado, el aquí demandante aprovechándose de las malas condiciones de mi cliente le hizo firmar una letra en blanco por la compra de un celular por valor de \$400.000.

Es de anotar como se mencionó en el hecho anterior que para la fecha en que supuestamente se suscribió la letra mi mandante no se encontraba en la ciudad de Bogotá, sino hasta el mes de febrero de 2019.

TERCERO. De acuerdo a lo manifestado por mi mandante **ES CIERTO**.

CUARTO. De acuerdo a lo manifestado por mi mandante **NO ES CIERTO**, por cuanto él manifiesta que no ha recibido requerimiento alguno de parte del demandante para el cobro de lo supuestamente adeudado.

QUINTO. No es un hecho, es una manifestación.

III. A LAS PRETENSIONES

Nos oponemos completamente a todas y cada una de las pretensiones, por cuanto la obligación se ha venido pagando parcialmente.

IV. EXCEPCIONES

Formulo como excepciones las siguientes:

EXCEPCIÓN DE FALTA DE ENTREGA DEL IMPORTE DEL DINERO CONTENIDO EN EL TÍTULO: Me opongo a la misma toda vez que mi cliente como se mencionó anteriormente no ha recibido de parte del demandante dinero alguno contenido en el título valor soporte de la suma que se está ejecutando.

V. PETICIONES

PRIMERA: Que se declare probada la excepción propuesta.

SEGUNDA: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el sueldo de mis prohijado, procediendo a las comunicaciones del caso.

TERCERA: Que se lleve a cabo audiencia de conciliación con el fin de determinar como se va a pagar el saldo restante.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente contestación en lo preceptuado en los artículos 422 del Código General del Proceso y el ordinal 7º del artículo 784 y 621 y 709 del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias y Ley 675 de 2001.

VII. PRUEBAS

Solicito se tengan y practiquen como tales las siguientes:

1.- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Sírvase fijar fecha y hora para escuchar al señor JOSÉ ÓMAR CONTRERAS CRISTANCJO en su calidad demandante a fin de que absuelva interrogatorio de parte que formulare verbalmente o por escrito en sobre cerrado que aportaré al despacho antes de la diligencia.

2. **DOCUMENTALES:** Me permito aportar como pruebas documentales las siguientes: poder para actuar.

VII. ANEXOS

Me permito anexar original del poder para actuar y los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

VIII. PROCESO Y COMPETENCIA

A esta solicitud debe dársele el trámite de los artículos 422 a 445 del Código General del Proceso.

IX. NOTIFICACIONES

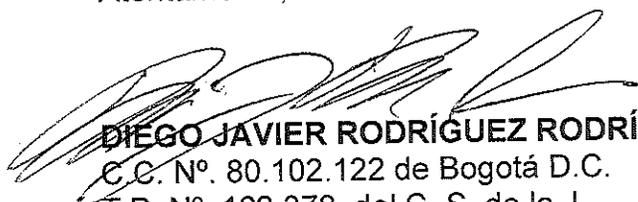
El suscrito: En la Calle 25 G No. 73 B – 57, Barrio Modelia teléfono 8054527. Ext. 107, de esta ciudad. Celular: 3144177070. Correo electrónico: joinho_tuc@hotmail.com.

Demandante: En la dirección aportada en la demanda principal

Demandado: En la dirección aportada en la demanda principal.

Del Señor Juez,

Atentamente,



DIEGO JAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

C.C. N°. 80.102.122 de Bogotá D.C.

T.P. N°. 162.378 del C. S. de la J.

Señores
JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 50 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.)
E.S.D.

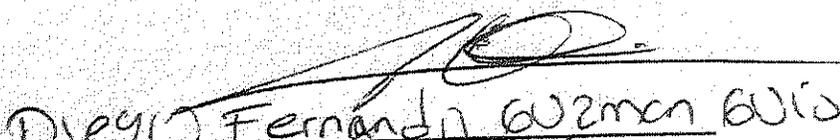
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.
REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-02261
DEMANDANTE: JOSÉ OMAR CONTRERAS CRISTANCHO
DEMANDADO: DIEGO FERNANDO GUZMÁN GUÍO

DIEGO FERNANDO GUZMÁN GUÍO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.127.388.669 manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr(a). DIEGO JAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 80.102.122 abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 162.378 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación ejerza la defensa dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para accionar, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar, interponer y sustentar recursos, proponer nulidades, solicitar y aportar pruebas y, en general, para todo en cuanto a derecho estime del caso para la defensa de mis intereses y derechos, además de las consagradas en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Mi dirección de notificaciones es Calle 25 G No. 73 B – 57 Primer Piso Barrio Modelia de Bogotá D.C.

Atentamente:


DIEGO FERNANDO GUZMÁN GUÍO
C.C. 1.127.388.669

Acepto,


DIEGO JAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
C.C. 80102122 de Bogotá D.C.
T.P. No. 162378 CSJ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 9 de abril de 2021

Referencia: Ejecutivo No. 2019-2261

Vistas las documentales que reposan a numerales 2 a 7 del cuaderno principal virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **TENER POR NOTIFICADO** al demandado **DIEGO FERNANDO GUZMAN GUIO**, del mandamiento de pago proferido en su contra el 26 de noviembre de 2019, tal como consta en acta de notificación personal de fecha 18 de enero de 2021 que obra en a numerales 3 y 4 del expediente virtual, quien dentro del término legal contestó la demanda presentando hechos constitutivos de excepciones de mérito.

2. **CORRER TRASLADO** por el término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria el presente auto de las excepciones de mérito planteadas por la parte demandada en escrito de réplica allegado el 26 de enero de 2021 que obra a numerales 6 a 7 del presente encuadernado, tal como lo previene el inciso 1° del artículo 443 de la Ley 1564 de 2012.

Una vez vencido el término aquí indicado, la Secretaría proceda a ingresar el proceso al Despacho a fin de continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **13**

Fijado hoy **12 de abril de 2021**

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**fbbd9a0e7d7a731aab2ed67f6ee6b97ae8718840032792aac77244c
4418b2d3c**

Documento generado en 06/04/2021 03:14:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO No. 2019-02261 DE JOSE OMAR CONTRERAS CRISTANCHO CONTRA DIEGO FERNANDO GUZMAN GUIO

Diego Javier Rodríguez Rodríguez <jojinho_tuc@hotmail.com>

Mar 26/01/2021 3:50 PM

Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (260 KB)

CONTESTACIÓN DEMANDA 2019-02261.pdf;

Cordial Saludo.

Por medio del presente correo, me permito remitir memorial adjunto dentro del proceso del asunto.

Atte

Diego Javier Rodríguez Rodríguez

CC No. 80102122 de Bogotá D.C.

TP No. 162378

Celular: 3144177070

Correo electrónico: jojinho_tuc@hotmail.com

Dirección: Calle 25 G No. 73 B - 57 Barrio Modelia de Bogotá D.C.